

PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TITULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Código: CT-FO-31
		Versión No. 02 Página 1 de 23
	Fecha	22 11 2021

CONTRATO DE OBRA

Número de Contrato	001- 168-2022	Fecha de contrato	20 OCT 2022
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES , establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	CIDMAS S.A.S. Nit: 900.650.117-6 Representante Legal: GLORIA AMPARO RUEDA TOSCANO CC. No. 63.523.953 de Bucaramanga Correo electrónico: gerencia@cidmas.com Dirección: CRA 40 No 42-06 - Bucaramanga Teléfono: 304-5984394		
Objeto contractual	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN A LAS INSTALACIONES DE LA PANADERÍA Y TOSTADORA DE CAFÉ DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES		
Valor	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$158.566.363,00) M/CTE, INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD.		
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario luego de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución		

Entre los suscritos: Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.273.282 expedida en Bogotá, en su calidad de Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 0007 del 11 de enero de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **GLORIA AMPARO RUEDA TOSCANO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.523.953 de Bucaramanga, obrando como Representante Legal de la firma **CIDMAS S.A.S.**, con Nit No. 900.650.117-6, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 48122 de fecha 25 de agosto de 2022, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para



celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.

4. Que, la Dirección de Infraestructura de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Memorando No. 2022120300147183-PA-DIF-12030 del 19 de julio de 2022, envió el Informe técnico correspondiente para la iniciación del proceso cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN A LAS INSTALACIONES DE LA PANADERÍA Y TOSTADORA DE CAFÉ DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".
5. Que, el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dio apertura al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 002-157 de 2022, mediante Resolución No. 1884 del 21 de septiembre de 2022, publicada a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto es contratar "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN A LAS INSTALACIONES DE LA PANADERÍA Y TOSTADORA DE CAFÉ DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".
6. Que, el día 30 de septiembre de 2022, de acuerdo al Cronograma establecido, presentaron oferta las siguientes firmas: CONSTRUCTORA CARSU S.A.S., MANOS MAESTRAS SERVICIOS SAS, CARLOS DAZA RAMÍREZ y CIDMAS S.A.S.
7. Que, mediante Resolución No. 2011 de fecha 18 de Octubre de 2022, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002-157-2022, a la firma **CIDMA S.A.S**, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y haber ocupado el primer orden de elegibilidad.
8. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN A LAS INSTALACIONES DE LA PANADERÍA Y TOSTADORA DE CAFÉ DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario luego de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: PLANTAS DE PRODUCCIÓN: Autopista Medellín K.M. 2.5, Parque Industrial Portos Sabana 80, Bodega 4 y 37, Vía vereda Parcelas, Cota - Cundinamarca.

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato. Una vez finalizada la etapa de ejecución del mismo, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$158.566.363,00) M/CTE, INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD**, de acuerdo con la oferta presentada por el Contratista, así:

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO OFERTADO (no incluye A.I.U.)	V.TOTAL (no incluye A.I.U.)
1	Cerramiento perimetral malla verde para evitar esparcimiento de polvo, incluye instalación y puntos de anclaje h:3 mts	ml	30	\$24.401,00	\$732.030,00
2	Demolición muros baños inhabilitados, tercer piso, incluye acarreo, desmonte de marcos de puertas, cancelación de puntos hidráulicos, eléctricos y sanitarios Y cielo raso	GL	1	\$760.707,00	\$760.707,00
3	Demolición cielorrasos drywall, incluye desmonte de estructura y acarreo	M2	230	\$19.533,00	\$4.492.590,00
4	Desinstalación paneles muros tipo sándwich vacío central	M2	35,2	\$17.405,00	\$612.656,00
5	Desinstalación de puerta módulo de cargue y descargue h=2.25 b=1.85	M2	4,2	\$96.700,00	\$406.140,00
6	Desinstalación puerta cuarto frio h=2.40 b=2.92	M2	7	\$40.614,00	\$284.298,00
7	Retiro de escombros certificado	M3	14	\$49.317,00	\$690.438,00
8	Perforaciones placa entrepiso para paso de tuberías desagüe nuevas	UNIDAD	8	\$19.340,00	\$154.720,00
9	Suministro e instalación tubería de desagüe 4" PVC Tipo pesado, incluye accesorios y soportes	ML	20	\$33.845,00	\$676.900,00
10	Suministro e instalación sifones sanitaria de 4" para desagües, incluye accesorios.	UNIDAD	8	\$91.865,00	\$734.920,00
11	Suministro e instalación de rejillas en aluminio Tipo anticucaracha con sosco 4" para desagües.	UNIDAD	12	\$29.010,00	\$348.120,00
12	NIVELACIÓN DE REDES EXISTENTES, incluye suministro e instalación soportes Tipo Pera, con tornillo y anclaje, andamios y mano de obra	UNIDAD	20	\$24.175,00	\$483.500,00
13	Corte de placa con disco incluye equipo y mano de obra	ML	3	\$14.505,00	\$43.515,00
14	Demolición de placa hasta 20 cm de espesor, incluye equipo, mano de obra acarreo y cargue	M2	3	\$74.459,00	\$223.377,00
15	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M incluye acarreo y cargue	M3	3	\$40.614,00	\$121.842,00
16	Suministro e instalación de rajón para estabilización de suelo	M3	3	\$116.040,00	\$348.120,00
17	Suministro e instalación de recebo común compactado mecánicamente	M3	3	\$100.246,00	\$300.738,00
18	Suministro e instalación de placa de concreto 21Mpa a=60cm L=5,00m h=0,15m aprox, incluye acero de refuerzo acabado esmaltado y recubrimiento endurecido	M2	3	\$264.958,00	\$794.874,00

19	Retiro pintura epoxica piso (panadería), por medios mecánicos y / químicos incluye materias, herramienta menos, equipos y mano de obra, no dañar el acabado esmaltado de la superficie, incluye desengrasado de superficies	M2	390	\$11.604,00	\$4.525.560,00
20	Retiro pintura epoxica piso (tostadora), por medios mecánicos y / químicos incluye materias, herramienta menos, equipos y mano de obra, no dañar el acabado esmaltado de la superficie, incluye desengrasado de superficies	M2	339	\$11.604,00	\$3.933.756,00
21	Demarcación de pisos con pintura alto tráfico, incluye materias, equipos y mano de obra	ml	350	\$14.344,00	\$5.020.400,00
22	Adecuación, reparación de superficie de placa de concreto esmaltado que se encuentra con poros de pequeño a mediano tamaño para dejar la placa en acabado liso y sin textura abrasiva, incluye material, mano de obra y equipo	M2	729	\$42.741,00	\$31.158.189,00
23	Construcción de mediacañas en mortero esmaltado acabado fino, liso impermeable tipo esmaltado ubicado sobre placa en concreto y contra muros tipo sándwich y /o muros en mampostería, incluye materiales, refuerzos, anclajes, epoxicos, herramienta y manos de obra y adecuación de placa portante	ml	250	\$32.878,00	\$8.219.500,00
24	Suministro e instalación placa de entepiso tipo Steel deck 14cms de espesor, incluye concreto, aceros de refuerzo, cortes de disco, demolición de placa e instalación de perfil ip 15	M2	5,4	\$246.585,00	\$1.331.559,00
25	Apertura de vano en paneles tipo sándwich para instalación puerta lateral a nivel de tercer piso, zona de bodega.	M2	4,2	\$75.425,00	\$316.785,00
26	Instalación puerta vacío central en paneles laterales h=2.25 b=1.86, incluye remates, soportes, perfilera, etc. Necesarios para la correcta instalación	GL	1	\$386.800,00	\$386.800,00
27	Suministro e instalación cielorraso lamina super board calibre 13mm incluye estuco, pintura epoxica y estructura	M2	230	\$111.205,00	\$25.577.150,00
28	Desmonte e instalación de luminaria existente en techo drywall a una altura aproximada de 12m, incluye limpieza de paneles y verificación de buen funcionamiento	unidad	30	\$24.175,00	\$725.250,00
29	Suministro e instalación, de rampas en alfajor de aluminio para acceso a hornos y cuarto frío, ancho 1,50m aprox., largo: 1m aprox, altura entre 3 y 15 cm aprox, estructura interior en material no corrosivo (uso industrial)	unidad	3	\$1.822.795,00	\$5.468.385,00
30	PINTURA EPOXICA PARA MUROS	M2	800	\$31.911,00	\$25.528.800,00
31	Suministro e instalación de Pintura epoxica para muros tipo sándwich para superficie de aluminio, incluye herramienta menor	M2	60	\$43.515,00	\$2.610.900,00

32	ARREGLO ESCALERA METÁLICA, INCLUYE DESMONTE, AJUSTE, AMPLIACION, REFORZAMIENTO ANTICORROSIVO Y PINTURA	unidad	1	\$1.934.000,00	\$1.934.000,00
33	TRASLADO Y REINSTALACION PUERTA CUARTO FRIO	GL	1	\$483.500,00	\$483.500,00
34	Limpieza final de obra en bodegas intervenidas	m2	729	\$1.257,00	\$916.353,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$7.092.073,00	\$130.346.372,00
ADMINISTRACION			12,00%	\$851.048,76	\$15.641.565,00
IMPREVISTO			3,70%	\$262.406,70	\$4.822.816,00
UTILIDAD			5,00%	\$354.603,65	\$6.517.319,00
IVA SOBRE UTILIDAD			19,00%	\$67.374,69	\$1.238.291,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$1.535.433,80	\$28.219.991,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS MAS INDIRECTOS				\$8.627.506,80	\$158.566.363,00

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, exceptuando las disposiciones legales. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48122 de fecha 25 de agosto de 2022 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-05-01-02-005-004 – SERVICIOS DE M CONSTRUCCIÓN, POR VALOR DE \$164.000.000.00, REC. 20, EXPEDIDO POR LA LIDER DEL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El Contratista, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO Y REQUISITOS: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor total, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la fecha en la que se firme el acta de recibo a satisfacción total por partedel supervisor del contrato, de acuerdo a los bienes y/o servicios facturados, previo cumplimiento del los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; y radicación de los siguientes documentos:

Para el pago el contratista deberá anexar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares la siguiente documentación:

- Acta de recibo a satisfacción debidamente soportada, en la cual deja constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del contrato y el contratista, dondeconstara la conformidad y las condiciones en que realiza la prestación del servicio.
- Informe de las actividades ejecutadas en el contrato con el debido registro fotográfico del antes,durante y el después de la ejecución de las actividades
- De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militareslas facturas electrónicas junto con la copia de

la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor de la aceptación de oferta, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el Contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

En caso de que el Contratista o prestador de servicio (Emisor FE, ND, DC) cuente con la responsabilidad 52 Facturador Electrónico en su RUT, indicando que es su responsabilidad remitir la factura electrónica al buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la Circular CR-016.

- Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.
- Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura
- Para efectos de giro electrónico, se realizará en la siguiente cuenta bancaria:
 - Razón Social : CIDMAS S.A.S.
 - Número de Nit : 900.650.117-6
 - Entidad Financiera : BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
 - Número de Cuenta : 430-00159-4
 - Tipo de cuenta : AHORROS

PARÁGRAFO 1: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Máximo dos (2) decimales).

PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato el Contratista debe radicar en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares la siguiente documentación:

- ✓ Dossier con la descripción de las actividades ejecutadas y registro fotográfico antes, durante y después de la ejecución del proyecto, debidamente firmada por el supervisor y el CONTRATISTA.
- ✓ Acta de recibo de obra a entera satisfacción del objeto contractual debidamente firmada por la SUPERVISION.
- ✓ Balance final de obra.
- ✓ Planos Récord firmados en tres (3) copias en medio impreso y digital, avalados mediante firma o sello

por parte del Contratista y la supervisión del proyecto, según el INSTRUCTIVO TRATAMIENTO DE PLANOS elaborado y entregado por la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

- ✓ Memorias de cálculo definitivas.
- ✓ Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- ✓ Certificaciones de calidad de materiales utilizados.
- ✓ Informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social.
- ✓ Paz y Salvos de pagos a proveedores

CLÁUSULA SÉPTIMA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.

Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

7.3. Con ocasión de los bienes suministrados, con ocasión de: (i) la mala calidad o deficiencias técnicas del producto suministrado por el Contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros, legislación sanitaria aplicable, normas técnicas establecidas para el respectivo bien.

7.4. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.5. Los daños que se ocasionen a terceras personas, por daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que suceda durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado, relacionadas y aseguradas por la póliza.

7.6. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Urgencias	Categoría	¿El riesgo es asumido?	¿El riesgo puede ser controlado o mitigado?	Impacto después del tratamiento				¿El riesgo es asumido por el Contratista?	¿El riesgo es asumido por el Contratista?	¿El riesgo es asumido por el Contratista?	¿El riesgo es asumido por el Contratista?	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Urgencias	Categoría					Probabilidad	Impacto		
1	General	Externo	Planificación	Soporte o Póliza	Cambios en la normatividad	Imposibilidad en la apertura del proceso contractual	1	5	6	Alto	Enfocado	Hacer seguimiento de los cambios de normatividad y de sus modificaciones	1	1	2	Bajo	NO	Comunicación	A partir de la inclusión de la necesidad en el PAA de la Entidad	Hacia el momento de la decisión de la apertura o no del proceso de contratación	Verificación al portal de CCE	A partir de la inclusión de la necesidad en el PAA de la Entidad y hasta la apertura del proceso de contratación	Probabilidad	Impacto
2	General	Interno	Planificación	Operacional	Deficiente determinación de las especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	1	5	6	Alto	Enfocado	Verificación detallada de las especificaciones técnicas mínimas con la Entidad y que puedan ser cumplidas de manera satisfactoria	2	2	4	Bajo	SI	Comité estructurador de (Materia y Mercado)	A partir de la inclusión de la necesidad en el PAA de la Entidad	Con la aprobación del análisis previo	Estado de mercado	A partir de la inclusión de la necesidad en el PAA de la Entidad y hasta la apertura del proceso de contratación	Probabilidad	Impacto



X	G	I3	I1	I2	I4	S	K	Módulo de ejecución		Módulo de control	Módulo de supervisión	Módulo de revisión
								Clase	Fuente			
General	General	General	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Externo	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Externo	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional								
Ejecución	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional								
Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional								
Definición de quehacer por parte del contratista	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional								
Incumplimiento del objeto contractual	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional								
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
Alto												
construcción												
Verificación, revisión y seguimiento por parte de la Interventoría que garantiza el cumplimiento de los términos de referencia de las Bases	Verificación, revisión y seguimiento por parte de la Interventoría que garantiza el cumplimiento de los términos de referencia de las Bases	Verificación, revisión y seguimiento por parte de la Interventoría que garantiza el cumplimiento de los términos de referencia de las Bases	Verificación, revisión y seguimiento por parte de la Interventoría que garantiza el cumplimiento de los términos de referencia de las Bases	Verificación, revisión y seguimiento por parte de la Interventoría que garantiza el cumplimiento de los términos de referencia de las Bases	Verificación, revisión y seguimiento por parte de la Interventoría que garantiza el cumplimiento de los términos de referencia de las Bases	Verificación, revisión y seguimiento por parte de la Interventoría que garantiza el cumplimiento de los términos de referencia de las Bases	Verificación, revisión y seguimiento por parte de la Interventoría que garantiza el cumplimiento de los términos de referencia de las Bases	Verificación, revisión y seguimiento por parte de la Interventoría que garantiza el cumplimiento de los términos de referencia de las Bases	Verificación, revisión y seguimiento por parte de la Interventoría que garantiza el cumplimiento de los términos de referencia de las Bases	Verificación, revisión y seguimiento por parte de la Interventoría que garantiza el cumplimiento de los términos de referencia de las Bases	Verificación, revisión y seguimiento por parte de la Interventoría que garantiza el cumplimiento de los términos de referencia de las Bases	Verificación, revisión y seguimiento por parte de la Interventoría que garantiza el cumplimiento de los términos de referencia de las Bases
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Medio												
SI												
Construcción / Supervisor												
Desde la adjudicación del contrato												
Plazo ejecución contrato												
Supervisión de la ejecución contrato actual												
General												

Handwritten mark or signature.

N	Clase	Fuente	Ejemplar	Tipo	Descripción de la actividad	Comprobado de la ejecución del servicio	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha aplicada en que se hizo el tratamiento	Fecha planificada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
															¿Cómo se realizó el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mal calidad o deficiencia técnica del producto suministrado por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato	Incumplimiento parcial del objeto contractual por parte del contratista	3	2	4	Dajo	NO	Contratista / Supervisor	Desde la entrega en almacén del objeto con defecto (cada 60 días en inspección)	Cada 15 días, con base a partir de la fecha de entrega en almacén del objeto con defecto a satisfacción por parte de la entidad	Supervisión permanente	Cada 15 días
5	Específico	Externo	Ejecución	Ambiente / Reparativo	Por el incumplimiento de los parámetros, legislación sanitaria aplicable, normas técnicas establecidas para el respectivo bien.	Incumplimiento parcial del objeto contractual por parte del contratista	3	2	4	Dajo	NO	Contratista / Supervisor	Desde la ejecución del contrato	Para ejecución contrato	Supervisión de la ejecución como usual	Diario
6	Específico	Externo	Ejecución	Reparaciones	Afectación de la producción en la panadería y/o tostadora de café a causa de demoras en el cumplimiento del objeto contractual	Incumplimiento de los compromisos de entrega de productos por parte de la Entidad con las Fuerzas	3	2	4	Dajo	NO	Supervisor/Contratista	Desde la adjudicación del contrato	Para ejecución contrato	Supervisión de la ejecución como usual	Diario

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, subirlas en el SECOP II, y enviarlas para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"-garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 20/100 (\$63.426.545.20) M/CTE**, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

La póliza de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 3, cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

- 3.2. *El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
- 3.3. *Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; (CUANDO APLIQUE), y*
- 3.4. *El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria”*

PARÁGRAFO 1: En la garantía, o en el correspondiente clausulado y/o demás documentos que la componen se deberá hacer constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

- 8.2. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 60/100 (\$31.713.272.60) M/CTE**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrega evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
- 8.3. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 15/100 (\$7.928.318.15) M/CTE**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía legal y por vicios ocultos.

- 8.4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una suma equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1. DEL CONTRATISTA:

GENERALES

- 10.1.1. Constituir las garantías en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
- 10.1.2. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 10.1.3. Cumplir con las especificaciones técnicas y calidad exigida, durante la ejecución y la entrega de lo establecido en el objeto del Contrato.
- 10.1.4. El Contratista deberá suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el link <https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripcion-proveedores-alfm>.
- 10.1.5. Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.
- 10.1.6. Garantizar la disponibilidad suficiente de personal necesario para el cumplimiento cronograma de ejecución del contrato, en caso de presentar atrasos preparar los planes de contingencia, si fuere necesario hasta en doble jornada (diurna y nocturna) previo consenso con el Supervisor de la ALFM.
- 10.1.7. Cualquier modificación, propuesta, alteración, reconsideración, reprogramación y otros que afecten memorias, diseños, especificaciones técnicas, programación, cortes, ensayos y demás, serán notificadas a la Entidad por medio de la Supervisión Técnica, esperando respuesta de las observaciones por escrito en un plazo no mayor de dos (2) días, el cual el Contratista de obra no tomará decisiones contables, administrativas, técnicas y jurídicas sobre el desarrollo de las obras, en caso de tomar decisiones propias, el Contratista de obra asumirá la total responsabilidad de esta y las sanciones previstas por la Entidad.
- 10.1.8. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- 10.1.9. Facilitar las funciones de la supervisión y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- 10.1.10. Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.11. Mantener actualizado el aplicativo SECOP II, en atención a las aprobaciones, modificaciones, cargue de facturación, solicitudes del supervisor del contrato, liquidación contractual y cualquier otra actividad que se derive en el aplicativo SECOP II.
- 10.1.12. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.13. La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, en los términos que señala la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 014 de 2012, Decreto 1082 de 2015, 2106 de 2019 y demás normas concordantes vigentes.
- 10.1.14. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

10.1.15. El Contratista deberá realizar el proceso de registro en la plataforma tecnológica OLIMPIA IT S.A.S, habilitarse como facturador electrónico en el sistema informático de la DIAN, de acuerdo a la circular externa No. 016 del 9 de marzo de 2021 emitida por SIIF NACION, además de subir la facturación correspondiente.

ESPECÍFICAS

10.1.16. El Contratista debe garantizar el cumplimiento de las actividades descritas en el documento de "Especificaciones técnicas".

10.1.17. El Contratista debe garantizar que los bienes al momento de la entrega deben ser nuevos y sellados de fábrica y originales y por ninguna circunstancia remanufacturados.

10.1.18. Entregar los bienes en la calidad y características de conformidad con las fichas técnicas de cada uno de los elementos, de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes al requerimiento:

10.1.19. Atender a los requerimientos que sobre la cantidad y la calidad de los bienes que efectuó el supervisor del contrato por defectos de fábrica y hacer los cambios necesarios si a ello hubiere lugar, por bienes de igual o superiores características.

10.1.20. El Contratista debe ofrecer elementos de excelente calidad, durabilidad y respaldo en garantías.

10.1.21. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega de los bienes comprados.

10.1.22. Disponer de personal suficiente, idóneo para la distribución y entrega de los materiales e insumos.

10.1.23. Disponer de los equipos de comunicación (línea fija y móvil) para tener comunicación permanente con el Contratista.

10.1.24. De conformidad a lo expuesto en el artículo 17 de la decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los contratistas, subcontratistas y proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la ALFM, que regula la conducta del personal extremo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta manera los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas, el cual se encuentra publicado en la página de la ALFM, Link de contratación.

10.1.25. Suministrar al personal a su cargo para el desarrollo del objeto contractual, todos los implementos de seguridad y protección requeridos y adecuados para el tipo de labores a ejecutar, incluyendo los equipos para trabajo en alturas, así como los elementos a emplear en las labores a realizar tales como escaleras, andamios, gas, electricidad y demás elementos que se requieran, estos deben estar en buen estado y/o certificados, dando cumplimiento con la normatividad vigente. El supervisor mantendrá una constante vigilancia sobre el cumplimiento de las normas y requerimientos de carácter preventivo y en los que a la seguridad y salud en el trabajo se refiere.

- 10.1.26. Responder en los plazos que la ALFM establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.27. El Contratista debe acordar con el supervisor los tiempos de ingreso al lugar a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta, los reglamentos internos del parque Industrial Portos Sabana 80, con el fin de evitar contratiempos.

10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Infraestructura y un funcionario de la Dirección de Producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, designados en la sección 6 "Información Presupuesta" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- 19.1. **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.
- 19.2. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:

Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

AD

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de Selección abreviada Menor Cuantía No. 002-157-2022 junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 48122 de fecha 25 de agosto de 2022, el cual respalda el presente contrato.
- 30.3. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.6. Anexo N° 01 – Especificaciones Técnicas
- 30.7 Registro presupuestal.
- 30.8. Garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- 30.9. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y aprobación de las mismas por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 32.2. Registro presupuestal.

- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGISTICA

Coronel (R) CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios
encargado de las funciones de la Secretaría General

EL CONTRATISTA,

GLORIA AMPARO RUEDA TOSCANO
CC. No. 63.523.953 de Bucaramanga
Representante Legal
CIDMAS S.A.S
Nit: 900.650.117-6

Elaboró: TASH NAYIBE MUÑOZ BERMEO
Grupo Precontractual

Revisó y Aprobó: ABG. IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO
Coordinador Grupo Precontractual

Revisó: ABG. YENNY PAOLA HERNÁNDEZ B.
Grupo Precontractual - Encargado del proceso

MAG. ADM. EMP. HÉCTOR VARGAS RODRIGUEZ
Subdirector General de Contratación

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD APROX
1	Cerramiento perimetral malla verde para evitar esparcimiento de polvo, incluye instalación y puntos de anclaje h:3 mts	ml	30
2	Demolición muros baños inhabilitados, tercer piso, incluye acarreo, desmonte de marcos de puertas, cancelación de puntos hidráulicos, eléctricos y sanitarios Y cielo raso	GL	1
3	Demolición cielorrasos drywall, incluye desmonte de estructura y acarreo	M2	230
4	Desinstalación paneles muros tipo sándwich vacío central	M2	35,2
5	Desinstalación de puerta módulo de cargue y descargue h=2.25 b=1.85	M2	4,2
6	Desinstalación puerta cuarto frío h=2.40 b=2.92	M2	7
7	Retiro de escombros certificado	M3	14
8	Perforaciones placa entrepiso para paso de tuberías desagüe nuevas	UNIDAD	8
9	Suministro e instalación tubería de desagüe 4" PVC Tipo pesado, incluye accesorios y soportes	ML	20
10	Suministro e instalación sifones sanitaria de 4" para desagües, incluye accesorios.	UNIDAD	8
11	Suministro e instalación de rejillas en aluminio Tipo anticucaracha con sosco 4" para desagües.	UNIDAD	12
12	NIVELACIÓN DE REDES EXISTENTES, incluye suministro e instalación soportes Tipo Pera, con tornillo y anclaje, andamios y mano de obra	UNIDAD	20
13	Corte de placa con disco incluye equipo y mano de obra	ML	3
14	Demolición de placa hasta 20 cm de espesor, incluye equipo, mano de obra acarreo y cargue	M2	3
15	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M incluye acarreo y cargue	M3	3
16	Suministro e instalación de rajón para estabilización de suelo	M3	3
17	Suministro e instalación de recebo común compactado mecánicamente	M3	3
18	Suministro e instalación de placa de concreto 21Mpa a=60cm L=5,00m h=0,15m aprox, incluye acero de refuerzo acabado esmaltado y recubrimiento endurecido	M2	3,0

19	Retiro pintura epoxica piso (panadería), por medios mecánicos y / químicos incluye materias, herramienta menos, equipos y mano de obra, no dañar el acabado esmaltado de la superficie, incluye desengrasado de superficies	M2	390
20	Retiro pintura epoxica piso (tostadora), por medios mecánicos y / químicos incluye materias, herramienta menos, equipos y mano de obra, no dañar el acabado esmaltado de la superficie, incluye desengrasado de superficies	M2	339
21	Demarcación de pisos con pintura alto tráfico, incluye materias, equipos y mano de obra	ml	350
22	Adecuación, reparación de superficie de placa de concreto esmaltado que se encuentra con poros de pequeño a mediano tamaño para dejar la placa en acabado liso y sin textura abrasiva, incluye material, mano de obra y equipo	M2	729
23	Construcción de mediacañas en mortero esmaltado acabado fino, liso impermeable tipo esmaltado ubicado sobre placa en concreto y contra muros tipo sándwich y /o muros en mampostería, incluye materiales, refuerzos, anclajes, epoxicos, herramienta y manos de obra y adecuación de placa portante	ml	250
24	Suministro e instalación placa de entepiso tipo steeldeck 14cms de espesor, incluye concreto, aceros de refuerzo, cortes de disco, demolición de placa e instalación de perfil ip 15	M2	5,4
25	Apertura de vano en paneles tipo sándwich para instalación puerta lateral a nivel de tercer piso, zona de bodega.	M2	4,2
26	Instalación puerta vacío central en paneles laterales h=2.25 b=1.86, incluye remates, soportes, perfilera, etc. Necesarios para la correcta instalación	GL	1
27	Suministro e instalación cielorraso lamina superboard calibre 13mm incluye estuco. pintura epoxica y estructura	M2	230
28	Desmante e instalación de luminaria existente en techo drywall a una altura aproximada de 12m, incluye limpieza de paneles y verificación de buen funcionamiento	UNIDAD	30
29	Suministro e instalación, de rampas en alfajor de aluminio para acceso a hornos y cuarto frio, ancho 1,50m aprox., largo: 1m aprox, altura entre 3 y 15 cm aprox, estructura interior en material no corrosivo (uso industrial)	UNIDAD	3

30	PINTURA EPOXICA PARA MUROS	M2	800
31	Suministro e instalación de Pintura epoxica para muros tipo sándwich para superficie de aluminio, incluye herramienta menor	M2	60
32	ARREGLO ESCALERA METÁLICA, INCLUYE: DESMONTE, AJUSTE, AMPLIACIÓN, REFORZAMIENTO ANTICORROSIVO Y PINTURA	unidad	1
33	TRASLADO Y REINSTALACIÓN PUERTA CUARTO FRIO	GL	1
34	Limpieza final de obra en bodegas intervenidas	m2	729

POR LA AGENCIA LOGISTICA

Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios
encargado de las funciones de la Secretaría General

EL CONTRATISTA,

GLORIA AMPARO RUEDA TOSCANO
CC. No. 63.523.953 de Bucaramanga
Representante Legal
CIDMAS S.A.S
Nit: 900.650.117-6

Elaboró: TASD NAYIBE MUÑOZ BERMEO
Grupo Precontractual

Revisó y Aprobó: ABG. IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO
Coordinador Grupo Precontractual

Revisó: ABG. YENNY PAOLA HERNÁNDEZ B.
Grupo Precontractual - Encargado del proceso

MAG. ADM. EMP. HÉCTOR VARGAS RODRIGUEZ
Subdirector General de Contratación

ANEXO No. 2

De acuerdo a la oferta presentada el contratista se obliga a cumplir con los siguientes ponderables:

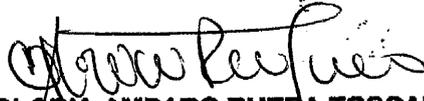
ITEM	DESCRIPCIÓN
1	El Contratista se compromete a realizar el desmonte de los aparatos sanitarios (lavamanos, sanitario y orinal) del baño que se encuentra en el primer piso de la planta tostadora de café, dejando con el sellamiento hidráulico (puntos hidráulicos y desagües) que inhabilite su uso.
2	El Contratista se compromete a entregar actualizado el plano arquitectónico de planta de la panificadora y la tostadora de café en archivo digital.

POR LA AGENCIA LOGISTICA



Coronel (R) CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios
encargado de las funciones de la Secretaría General

EL CONTRATISTA,



GLORIA AMPARO RUEDA TOSCANO
CC. No. 63.523.953 de Bucaramanga
Representante Legal
CIDMAS S.A.S
Nit: 900.650.117-6

Elaboró: TASD NAYIBE MUÑOZ BERMEO
Grupo Precontractual

Revisó y Aprobó: ABG. IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO
Coordinador Grupo Precontractual

Revisó: ABG. YENNY PAOLA HERNÁNDEZ B.
Grupo Precontractual - Encargado del proceso

MAG. ADM. EMP. HÉCTOR VARGAS RODRIGUEZ
Subdirector General de Contratación

HOJA EN BLANCO